

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 869

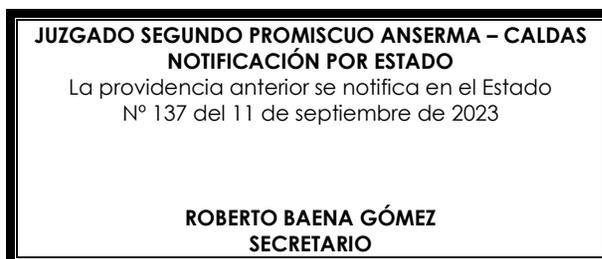
Revisado el expediente, tiene que a pesar de haberse designado Curador Ad-Litem del demandado, y esta realizar la aceptación del cargo, no hay evidencia que de cuenta de que a la fecha se le haya remitido, por la Secretaría del Despacho, el link del expediente electrónico a aquella para que proceda a la contestación de la demanda.

Motivo por el cual se ORDENA A LA SECRETARIA, que de manera **INMEDIATA**, haga la respectiva remisión a la Doctora Sara Clemencia Corrales Ramírez, para que como curadora Ad-Litem proceda de conformidad.

Agotado el término de traslado, SE INSTA a la Secretaría para reingrese en tiempo oportuno el proceso a Despacho para proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3a727c990377340703e36e5d67371f12089dc58de9e478f5f2b9550b2431d2**

Documento generado en 08/09/2023 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>